



Rad. 2009-00559

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo con sentencia, informando que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría.

Atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11-517 de 2020 y siguientes por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", dispuesto en el Artículo 2 de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11-532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan dichas medidas. De igual forma, la firma de a presente constancia se plasmaron de manera digital en los términos del artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. Buga valle 17 abril de 2020.

Generated by CamScanner

Mónica Silvana Osorio Tabora  
Escribiente

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 0794 CON S.  
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2009-00559-00  
EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADO: CONSUELO MORALES PENAGOS**

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

**Buga Valle, veintiuno (21) de abril del dos mil veinte (2020)**

Pasa a despacho el proceso de la referencia, encontrando que es procedente dar aplicación a lo consagrado en el numeral 2. Del Art. 317 del C. del Código General del Proceso, como quiera que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría del despacho, tal como lo exige la precitada norma.

Por lo anterior el juzgado,

### **RESUELVE**

**1º. DECLARAR** la terminación del proceso **EJECUTIVO** iniciado por **BANCO CAJA SOCIAL** contra **CONSUELO MORALES PENAGOS**, por Desistimiento Tácito.

**2º. ORDENAR** la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes y otros productos, que posea la demandada **CONSUELO MORALES PENAGOS C.C 38.874.634**, en las entidades bancarias: **BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, OCCIDENTE, CAJASOCIAL BCSC, COLMENA BCSC, BANCOLOMBIA, POPULAR**



**BBVA, COLPATRIA**, medida que fue comunicada mediante oficio Nro. 392 del 21 de abril de 2010, a las entidades bancarias. Comuníquese.

- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes y otros productos, que posea la demandada **CONSUELO MORALES PENAGOS C.C 38.874.634**, en las entidades bancarias: **BANCOAGRARIO**, medida que fue comunicada mediante oficio Nro. 2740 del 25 de septiembre de 2017, a las entidades bancarias. Comuníquese.
- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes y otros productos, que posea la demandada **CONSUELO MORALES PENAGOS C.C 38.874.634**, en las entidades bancarias: **BANCOMPARTIR**, medida que fue comunicada mediante oficio Nro. 1567 del 12 de agosto de 2015, a las entidades bancarias. Comuníquese.

**3º. ABSTENERSE** de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

**4º. ORDENAR** el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito en la presente fecha.

**5º. ORDENAR** el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ**

MS.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el <b>ESTADO No</b> _____.</p> <p>Conforme al Acuerdo PCSJA20-11567/2020, que levantó suspensión de términos judiciales, se notifica en esta fecha.</p> <p>LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO Secretaría</p>
---